

## Acta de Mesa Ejecutiva

En la ciudad de Montevideo, el día **1 de julio de 2026**, en la sede de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651, siendo la hora 10, se reúne la Mesa Ejecutiva de la UAM, con la **presencia de:** Presidente (i) Arturo Echevarría, Secretario General Fernando López y representante de los productores: Grisel Moizo (titular), representante de los operadores: Ricardo Guarino (titular).

**Otros asistentes:** Directora Paulina Silva, Gerente General Santiago Uría y Asistente de Mesa Ejecutiva Andrea Legarburo.

### 1) Informes de Gerencias:

- Presentación avances en proyecto modernización de accesos: Se recibe a la Encargada de Accesos, Graciana Folena y al Jefe de Tecnologías de la Información, Marcelo Telesca. Se toma conocimiento.
- Actualización planteos operadores en reunión del 26/6/26: Presidente (i) Arturo Echevarría informa acerca de lo tratado en dicha reunión. Se toma conocimiento.

**VISTO:** 1) La necesidad de adoptar medidas transitorias que contribuyan a mitigar durante la presente temporada invernal la situación del mercado de frutas, hortalizas, y demás productos que se comercializan en la UAM, en relación a la indexación de las tarifas vigentes, 2) Los planteos realizados a Presidente (i) y Secretario General de la UAM por parte de un grupo representativo de operadores al respecto; **RESULTANDO:** 1) Que los contratos de concesión de uso de espacios prevén el pago de un precio fijado en Unidades Indexadas, 2) Que la actualización del valor de la Unidad Indexada determina la variación periódica de los importes efectivamente abonados por los concesionarios, 3) Que por las razones ut supra expresadas se entiende conveniente disponer, con carácter excepcional y transitorio, el mantenimiento de los importes actualmente facturados, sin perjuicio de la subsistencia del precio contractual expresado en Unidades Indexadas; **CONSIDERANDO:** 1) Que la Mesa Ejecutiva de la UAM, en ejercicio de sus potestades de administración y de conformidad con la normativa legal que rige su funcionamiento, puede adoptar medidas de carácter transitorio debidamente justificadas, 2) Que la medida propuesta no implica una modificación del precio pactado en los contratos de concesión, sino únicamente la suspensión temporal de la aplicación de la actualización derivada de la variación de la Unidad Indexada durante el período que se establece en la parte dispositiva, 3) Que, vencido dicho plazo, corresponde reestablecer la aplicación del régimen tarifario previsto contractualmente, calculándose los importes conforme al valor vigente de la Unidad Indexada al momento de la reanudación; **ATENTO:** A lo dispuesto en los artículos 3º. Literales A) y H) y 8º. de la ley No. 18.332 y sus modificativas; **SE RESUELVE:**

1º.) Disponer, con carácter excepcional y por el plazo de tres (3) meses contados a partir del 1º. de julio de 2026 y hasta el 30 de setiembre del mismo año, el mantenimiento de los importes en pesos actualmente facturados por concepto de concesión de uso de espacios, suspendiéndose durante dicho período la aplicación de las variaciones del valor de la Unidad Indexada, 2º.) Dejar expresa constancia de que la presente medida no modifica el precio de las concesiones establecido contractualmente en Unidades Indexadas (con los descuentos que estuvieren vigentes a la fecha), constituyendo exclusivamente una suspensión transitoria de su actualización en pesos, que no constituye antecedente invocable de futuro, 3º.) Cumplido el plazo previsto en el numeral primero que antecede, los importes a facturar se determinarán nuevamente conforme al precio pactado en Unidades Indexadas, y al valor de dicha unidad vigente a la fecha de la correspondiente facturación, sin que proceda reliquidación o recuperación de las actualizaciones no aplicadas durante el período de congelamiento, 4º) Cometer a la Gerencia General y a la Gerencia Financiera la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

**Resolución Nro. 055/26**

2) **MED 070/26: Descargo Jhon Leibe**

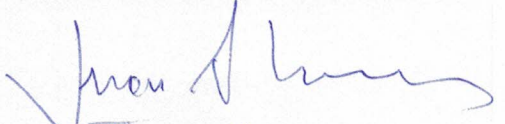
**VISTO:** El descargo presentado por Sr. John Leibe; **CONSIDERANDO:** i) surge del propio descargo del Sr. Leibe tomó en forma indebida los pallets objeto de la sanción que se aplica, ii) asimismo, se visualiza en las imágenes recabadas que los sube a un camión; surgiendo prueba fehaciente de que el mismo se apoderó indebidamente de los mismos para procurarse un beneficio propio; **SE RESUELVE:** 1) Desestimar el descargo presentado, aplicando la sanción que conforme al manual de Convivencia se debe aplicar a este tipo de conducta antirreglamentaria (30 días de prohibición de ingreso) a contar del 15 de junio de 2026, 2) Atento a que el Sr. Leibe admite la comisión de un hecho delictivo y sin perjuicio de la sanción aplicada, presentar denuncia policial (art. 177 Código Penal) del hecho y del descargo presentado ante la Seccional Policial correspondiente, cometiéndose al Área Jurídico Notarial. La denuncia será firmada por el Presidente y el Secretario General.

**Resolución Nro. 056/26**

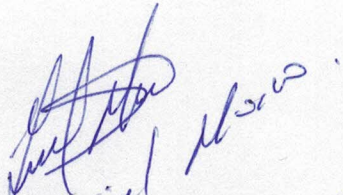
- 3) Se recibe a delegación de operadores de la UAM: Milton Ceretta, Juan Basso, Alfredo Ferreira, Fernando Perdomo, Javier Martínez, Antonio Caporale y Fernando Toledo.

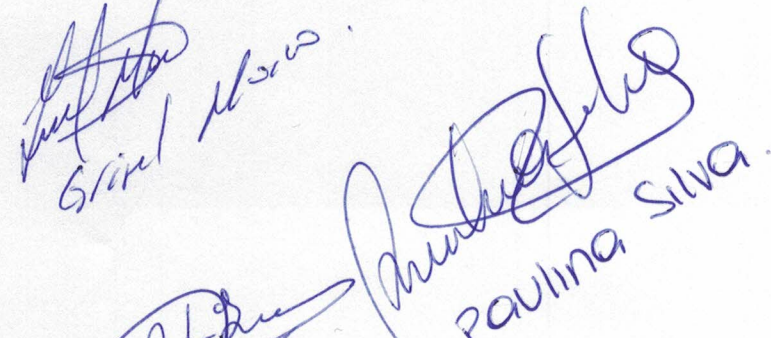
Atento a la solicitud de la delegación sobre información y asistencia a acompañar en instancias ante organismos que se entiendan competentes, se acuerda brindar lo solicitado y participar de dichas instancias.

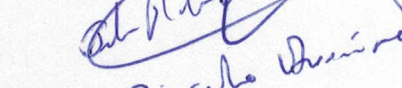
Siendo las 13 hs. se levanta la sesión.


  
Juan A. Echeverri

  
F. Lopez

  
Graciela M. Silva

  
Paulina Silva

  
Pedro Ricardo Durazo

  
Santiago Uribe